

# SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Modifica Resolución Exenta Nº 1240 de 2018 en el sentido de sustituir en Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018, de anexo que indica.

RES. EXENTA: N° 1278

SANTIAGO, 18 MAY 2018

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL Nº 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; Ley N°21.053 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2018; Decreto Supremo N°18, de fecha 14 de Julio de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, que nombra Director Nacional de SENADIS; Resolución Exenta N°619 de 2015 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos,.

## **CONSIDERANDO:**

- Que con fecha 15 de mayo del 2018 se aprueba con Resolución Exenta N°1240, Las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018.
- 2. Que, existiendo la necesidad de establecer un lenguaje que permita facilitar la comprensión a las instituciones postulantes para generar proyectos que contribuyan a disminuir brechas, barreras e inequidades en el acceso de mujeres a la oferta programática de la institución, se hace necesario sustituir el Titulo VII "Perspectiva de Género" del Anexo Nº1: "Formulario de Postulación" y en el Anexo Nº5: Perspectiva de Género en las bases mencionadas en el punto anterior.
- 3. Lo dispuesto en el artículo N°62, de la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado que faculta al Servicio para: "de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

## **RESUELVO:**

 MODIFICASE, la resolución Exenta Nº 1240 de 2018, en el sentido de sustituir en Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018, en Titulo VII "Perspectiva de Género" del Anexo Nº1: "Formulario de Postulación" y en Anexo Nº 5, denominado "Perspectiva de Género" de las Bases del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2018. por el siguiente texto:

## VII. PERSPECTIVA DE GÉNERO

¿El proyecto presentado posee perspectiva de Género?

b) No. Si el proyecto no posee perspectiva de género pasar a la Sección siguiente
¿El proyecto atiende los derechos de las mujeres en situación de discapacidad? Justificar en caso que la respuesta sea "SI"
¿El proyecto orienta recursos para aminorar las brechas existentes entre mujeres y hombres en situación de discapacidad? Justificar en caso que la respuesta sea "SI"
<ol> <li>¿El proyecto beneficia directamente a mujeres en situación de discapacidad? Justificar en caso que la respuesta sea "SI"</li> </ol>
<ol> <li>¿El proyecto incorpora la perspectiva de género en alguna(s) etapa(s) del proyecto (diseño, ejecución y/o evaluación)? Justificar en caso que la respuesta sea "Sí".</li> </ol>
<ol> <li>¿La estructura del equipo que ejecuta el proyecto provee la experticia necesaria en materia de género? Señale Títulos, Capacitaciones y/o experiencia en proyectos de Género.</li> </ol>

# ANEXO N°5: Perspectiva de Género

Los proyectos postulados a FONAPI 2018 que incorporen la perspectiva de género, deben promover acciones dirigidas para garantizar la igualdad de acceso y condiciones de las personas en situación de discapacidad, en el ámbito que les convoque participar.

Se entiende la incorporación de la perspectiva de género, como una herramienta para comprender las demandas diferenciadas de hombres y mujeres con el propósito de dar

**ARCHIVO DIGITAL- SENADIS** 

respuestas más informadas, más eficientes, más focalizadas, más adecuadas, más participativas y más equitativas (Documentos de apoyo SERNAM; 2003).

Un proyecto poseerá perspectiva de género cuando dentro de sus objetivos se considere al menos uno de los siguientes:

- 1. Atender los derechos de las mujeres en situación de discapacidad.
- 2. Orientar recursos para aminorar las brechas existentes entre mujeres y hombres en situación de discapacidad
- 3. Beneficiar directamente a mujeres en situación de discapacidad.

Un proyecto poseerá perspectiva de género cuando:

- 4. Considere la incorporación de la perspectiva de género dentro de algunas etapas del proyecto:
  - a. Etapa de diseño del proyecto (Identificación del problema, solución propuesta y/u objetivo de la propuesta)
  - b. Etapa de ejecución del proyecto (Modelo de trabajo del proyecto)
  - c. Etapa de evaluación del proyecto (Resultados esperados)

Un proyecto poseerá perspectiva de género cuando:

- 5. Dentro de la estructura que ejecuta el proyecto, se consideran profesionales con experiencia y/o formación en Género:
  - a. En el equipo que ejecuta el proyecto
  - b. En las entidades asociadas en la ejecución del proyecto

Cada criterio será evaluado de 0 a 1, considerando 0 como "no presenta", 1 como "presenta".

El puntaje adicional de 5 puntos, será asignado a los proyectos que obtengan un puntaje mayor o igual a 3 puntos.

 ACTUALÍCESE, Las bases indicadas y publicadas en el sitio web de la Servicio Nacional de la Discapacidad (<u>www.senadis.gob.cl</u>) con los nuevos textos sustituidos.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIEL CONCHA GAMBOA

NADIS Director Nacional

Servicio Nacional de la Discapacidad

#### DISTRIBUCIÓN

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial
- Departamento de Control de Gestión
- Departamento de Proyectos